



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/CCP/018/2017

PARA: TODAS LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

DE: REDNA TUÑÓN
Directora General Encargada de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

ASUNTO: DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LAS AUDITORÍAS

FECHA: 28 DE JULIO DE 2017

Por este medio tenemos a bien informarles que en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74, enmendado), y tomando en cuenta las prescripciones obligatorias (Parte A), y las orientaciones del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) (Parte A) punto 16.4 y (Parte B) punto 16.58, que guardan relación con el personal que realice las auditorías internas de las actividades de protección; y sobre la determinación del método de auditoría interna que tiene previsto utilizar el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) .

Es importante recalcar, que el personal que realice las Auditorías Internas de las actividades de protección especificadas en el plan o que evalúe su implantación, será independiente de las actividades objeto de verificación, a menos que esto no sea factible por el tamaño y la naturaleza de la instalación portuaria. La Autoridad Marítima de Panamá (AMP), decidirá este último aspecto.

Sobre este particular, les notificamos a todas las instalaciones portuarias que deberán realizar Auditorías Internas, las cuales habrán de efectuarse tres (3) meses antes como mínimo de la Auditoría Externa, con la finalidad de garantizar que el Plan de Protección de la Instalación Portuaria sea eficaz.

mm

En el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP), se debe indicar el método de auditoría que tiene previsto utilizar OPIP, para verificar que dicho plan es eficaz. Además debe existir un procedimiento que habrá de seguirse para la revisión actualización o enmienda del plan.

Finalmente el OPIP, deberá evidenciar al Departamento de Protección Portuaria de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), toda la documentación referente al plan de auditoría, modelo de informe, planes de acción, seguimiento y cierre de no conformidades.

Atentamente,


MV/AO/ EG/cagm